



CONTRATO DE DONACIÓN

FECHA DE FIRMA: Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

- PARTES:**
1. Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por Stephany Vanessa De Mendieta Zapata y Radek Jelinek, en adelante DONANTE.
 2. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N. a través de su representante legal Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz en adelante BENEFICIARIO.

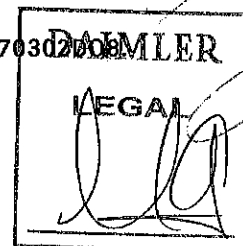
DECLARACIONES

I. Declara la DONANTE que:

- I. Es una sociedad constituida legalmente y existente conforme a la legislación mexicana.
- II. Sus representantes cuentan con las más amplias facultades para la celebración del presente CONTRATO, y que a la fecha de celebración del presente CONTRATO dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **MME070619C87**.
- IV. Que Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V. tiene su domicilio fiscal en Avenida Paseo de los Tamarindos, número 90, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México antes Distrito Federal.
- V. Es su voluntad celebrar este CONTRATO y transmitir en donación al BENEFICIARIO 10 vehículos Smart con un valor total de \$1, 880,603.70 M.N. (un millón ochocientos ochenta mil seiscientos tres pesos 70/100 M.N.).
- VI. Manifiesta que la donación materia del presente CONTRATO, de ninguna manera comprende la totalidad de su patrimonio y en consecuencia, mantiene para sí los bienes suficientes y necesarios para cumplir con su objeto social, así como con sus obligaciones en general.

II. Declara EL BENEFICIARIO:

- II.1.- Es un organismo público descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades, que se encuentra debidamente constituida bajo decreto publicado en el Diario Oficial con fecha de 22 de abril de 1982.
- II.2.- Su representante legal, cuenta con la capacidad jurídica y facultad legal suficiente para obligarla en los términos del presente CONTRATO.
- II.3.- Cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia profesional y el personal idóneo y necesario, así como los elementos propios suficientes, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
- II.4.- Está debidamente reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una donataria autorizada a expedir recibos deducibles de impuestos.
- II.5.- Esta registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **COF6703027008**





II.6.- Tiene su domicilio fiscal en: Tres Guerras, número 27, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.7.- Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO y recibir la donación de 10 vehículos Smart con un valor total de \$1, 880,603.70 M.N. (un millón ochocientos ochenta mil seiscientos tres pesos 70/100 M.N.).

III. Las PARTES declaran:

- I. Que reconocen la personalidad de sus representantes para la firma del presente CONTRATO.
- II. Que no ha mediado ninguna clase de dolo, violencia, error o mala fe para la celebración del presente CONTRATO y ambas PARTES están de acuerdo en los términos expresados en el mismo, reconociéndolo como un acto de buena fe.
- III. Que están de acuerdo en celebrar el CONTRATO conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El DONANTE en este acto se obliga a otorgar al BENEFICIARIO en donación 10 vehículos Smart, con las características y especificaciones que se establecen en el ANEXO A del presente CONTRATO. Con el objetivo de acercar a los estudiantes de su institución la tecnología de vanguardia que caracteriza los vehículos del DONANTE e impulsar así el desarrollo de los futuros profesionistas en México.

El BENEFICIARIO emitirá al DONANTE un recibo deducible de impuestos que cumpla con todos los requisitos fiscales por el monto total de la donación, el cual deberá ser emitido con los siguientes datos:

MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Avenida Paseo de los Tamarindos No. 90 torre II, piso 10
Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120
Ciudad de México
RFC: MME070619C87

En este acto, el BENEFICIARIO acepta la donación objeto del presente CONTRATO y el DONANTE se da por informado de la aceptación del BENEFICIARIO.

2. Restricciones

La PARTES se abstendrán de realizar o llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones o actividades:

Promover, inducir o fomentar cualquier violación a las leyes mexicanas, así como cualquier actividad que implique un fin de lucro en lo referente al presente CONTRATO.

Dichos vehículos únicamente pueden ser usados al interior de sus instalaciones. Bajo ningún motivo pueden ser emplacados trasladados a otro estado, entidad o municipio o circular en la vía pública.

3. El Donativo

El donativo será utilizado en beneficio de los estudiantes del, Instituto Politécnico Nacional, con el objetivo de acercar a los estudiantes de su institución la tecnología de vanguardia que caracteriza nuestros vehículos e impulsar así el desarrollo de los estudiantes.

El DONANTE realizará la entrega y repartición de los 10 vehículos señaladas en la cláusula primera del presente CONTRATO en las instalaciones del BENEFICIARIO distribuidas de la siguiente manera:



Localidad	Institución	Unidades	Dirección de entrega
Guanajuato	Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG)	3	Av. Mineral de Valenciana No. 200 Fraccionamiento Industrial Puerto Interior C.P. 36275, Silao de la Victoria, Gto.
CDMX	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco ESIME-Zacatenco	2	Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Wilfrido Massieu s/n, Edificio 1, planta baja, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07738, Ciudad de México
CDMX	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco (ESIME-Azcapotzalco)	2	Av. de las Granjas No. 682, Esq. Av. Azcapotzalco La Villa, Colonia Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco. C.P. 02550, Ciudad de México
CDMX	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán (ESIME-Culhuacán)	1	Av. Santa Ana No. 1000, Colonia San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán. C.P. 04430, Ciudad de México
CDMX	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán (ESIME-Ticomán)	1	Av. Ticomán No. 600, Colonia San José Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07340, Ciudad de México
CDMX	Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA)	1	Calle Te No. 950, Esq. con Resina Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco C.P. 08400, Ciudad de México.

El BENEFICIARIO permitirá en todo momento al DONANTE, que verifique el destino del donativo, y asume toda responsabilidad para entregar un reporte al DONANTE. Si por algún motivo se observará el incumplimiento a este acuerdo el DONANTE tendrá la facultad de revocar la donación.

El BENEFICIARIO responderá y sacará en paz y a salvo al DONANTE por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada contra el DONANTE por el incorrecto uso del donativo.

4. Material Promocional

Ninguna de las PARTES podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente CONTRATO, las PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio.

El uso sin autorización previa facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

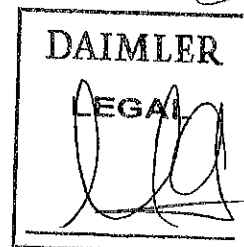
5. Gastos e impuestos

Cada una de las PARTES será responsable del pago de los gastos y salarios de sus consejeros legales, financieros y contables con respecto al presente CONTRATO. De conformidad con las leyes mexicanas, cada una de las PARTES será responsable por el pago de impuestos y contribuciones que se generen por virtud de este CONTRATO.

El recibo del donativo será emitido por el monto establecido en la declaración quinta del Donante, la factura que la Donante emitirá a la Institución será con un valor de \$1.00 M.N. para efectos de transmisión de la propiedad de los vehículos objeto del presente Contrato de Donación.

6. Caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan que la donación pueda llevarse a cabo en las fechas elegidas, el BENEFICIARIO deberá informar inmediatamente al DONANTE de dicha imposibilidad y propondrá a una nueva fecha de entrega, dentro de un término razonable.





7.- Incumplimiento y resolución de conflictos

El incumplimiento por alguna de las PARTES de las obligaciones que le impone este CONTRATO se deberá resolver priorizando siempre el acuerdo entre las PARTES. En caso de no llegar a un acuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula 16 siguiente.

En este caso, la Parte diligente enviará a la contraparte una carta certificada en la cual se señale la falta incurrida, otorgándole un plazo de **15 días hábiles**, contados desde su recepción, para que éste sea subsanado.

8. Notificaciones

Cualquier tipo de comunicación, notificación, servicio, requerimiento o reclamo entre las PARTES, deberá hacerse por escrito y se considerará válido mediante notificación personal del mismo o por correo certificado con acuse de recibo. Las PARTES señalan de común acuerdo los siguientes domicilios convencionales para todos los efectos del presente CONTRATO:

DONANTE: MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Av. Paseo de los Tamarindos, No. 90-10, Colonia Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.	BENEFICIARIO: COMISIÓN DE OPERACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL I.P.N. Tresguerras, número 27, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
---	--

En caso de cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en el párrafo anterior, la Parte que realice el cambio de domicilio deberá de notificar de dicho cambio a su contraparte con por lo menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, de lo anterior, las anteriores direcciones serán perfectamente válidas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

9. Cesión

El presente CONTRATO no podrá ser cedido bajo ninguna circunstancia, por ninguna de las PARTES, salvo que medie autorización expresa mediante escrito de cada una de las PARTES.

10. No Relación Laboral

Cada una de las PARTES asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales que existan con sus colaboradores y empleados, sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de una de las PARTES con cualquiera de las otras PARTES.

11. CONTRATO

El presente CONTRATO, constituye el acuerdo total entre las PARTES y sustituye a cualquier otra negociación, compromiso, cartas de intención y/o acuerdo anterior referente al donativo.

Este CONTRATO no podrá ser modificado o reformado de ninguna forma en todo o en parte, sino de común acuerdo y por escrito entre las PARTES, suscrito por los representantes de ellas debidamente autorizados. Las modificaciones al presente CONTRATO se efectuarán mediante anexos, los que se entenderá forman parte integrante del mismo.

12. Títulos y encabezados

Los títulos y encabezados del presente CONTRATO fueron incluidos exclusivamente como referencia, y no afectan el sentido o interpretación de éste documento.

13. Anticorrupción

Ambas PARTES, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente CONTRATO, deberán cumplir con la Legislación Federal, Estatal y Local, Reglas, Reglamentos, Normas Mexicanas o Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables.

Igualmente, en virtud del presente CONTRATO, las PARTES se obligan a lo siguiente:

- a) No ofrecer, pagar, dar, prestar, o dar la promesa de directa o indirectamente proporcionar dinero, valores, otros bienes en especie a ningún Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, con el objeto de obtener cualquier clase de beneficio para sí o para una tercera persona;
- b) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para DONANTE, y que pueda implicar intereses en conflicto;
- c) No inducir a que se realice o se deje de realizar cualquier acto que viole la legislación aplicable y que le proporcione alguna ventaja sobre sus competidores o que influya para que se tome una decisión favorable del Gobierno a una relación de negocio directa con DONANTE.
- d) No ofrecer ni otorgar favores, componendas, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, ni llevar a cabo cualquier otra conducta que influya directamente en que DONANTE se viera favorecido o beneficiado.
- e) No ofrecer dádivas, donaciones, o en general cualquier tipo de regalo, ya sean éstos en dinero o en especie, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de verse beneficiado.
- f) No extorsionar, intimidar, amenazar o usar chantaje o violencia en contra de algún Servidor Público nacional o extranjero, algún Miembro de un Partido Político, o cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de que BENEFICIARIO se vea beneficiado.

El BENEFICIARIO conviene en indemnizar, defender y mantener al DONANTE en paz y a salvo de y repararles cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, Litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión del BENEFICIARIO.

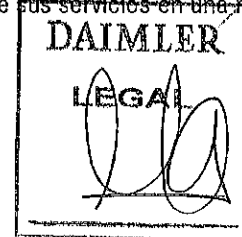
Para efectos del presente CONTRATO, se deberá entender lo siguiente:

1. Gobierno.

- I. Los Estados Unidos mexicanos, las Entidades Federativas o los Municipios.
- II. El Poder Ejecutivo, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, incluyendo todas las entidades administración pública centralizada ya sea Federal, Estatal o Municipal y cualquiera de sus órganos desconcentrados;
- III. La Administración Pública Paraestatal, entendiéndose por esto Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito e Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas
- IV. Organismos Constitucionales Autónomos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
- V. Poder Legislativo, sea el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, incluyendo a la Auditoría Superior de la Federación, el Senado de la República, así como las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ahora Ciudad México.
- VI. Poder Judicial, entendiéndose por éste cualquier órgano que realice una función jurisdiccional, pudiendo ser tribunales federales o locales, ya sean éstos judiciales, administrativos, electorales, militares o del trabajo.

2. Partido político. Organizaciones políticas que hayan obtenido su registro como tal de conformidad a las leyes electorales mexicanas o extranjeras.

3. Servidor Público. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal Centralizada o en la de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Organizaciones y Sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial de la Ciudad de México, o que manejen recursos económicos federales, incluyendo los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, así como a toda persona que preste sus servicios en una relación





de supra a subordinación de trabajo en el Gobierno, cualquiera que sea su competencia, así como el nivel de nombramiento, proceso de designación o inclusive de elección popular, sean éstos personal de base o de confianza.

4. Servidor Público Extranjero. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

5. Miembro de Partido Político. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier Partido Político.

6. Leyes aplicables. Significa toda la Legislación Federal, Estatal y Local, Reglas, Reglamentos, Normas Mexicanas o Normas Oficiales Mexicanas, así como todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y cualesquiera otro que de tiempo en tiempo se ratifiquen por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Confidencialidad

Las PARTES reconocen y aceptan que toda la información que la otra parte le proporcione tanto de ella misma, así como de las subsidiarias presentes o futuras de esta última es confidencial, obligándose las PARTES a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información a la que ha tenido o tendría acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente.

Las PARTES se obligan a usar la información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual le fue proporcionada.

Se considera información confidencial toda aquella contenida en documentos, manuales, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes u otros instrumentos similares, registros, los materiales concernientes a la tecnología y asistencia técnica, así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado.

No obstante lo anterior, en el evento de que exista duda en saber si determinada información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente CONTRATO, las PARTES deberán de considerarla como si se tratase de información confidencial hasta en tanto se aclare tal situación.

Dicha información confidencial, independientemente del medio en que se encuentre contenida, es de carácter confidencial y las PARTES deberán adoptar, respecto de la misma, los medios y sistemas que se consideren necesarios para preservar la confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Las PARTES reconocen y aceptan que la información confidencial que le sea proporcionada, está sujeta a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial por lo que las PARTES se obligan a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno, la información confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a hacer extensivo por escrito este pacto de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquiera otra persona con ella vinculada y que aun en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la información confidencial.

Las PARTES convienen en que responderá solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente CONTRATO que fuera incurrida por funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada contractualmente con dicha parte.

En caso de que una de las PARTES sea requerida, a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier información confidencial, ésta deberá notificar dicha situación a la otra parte dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con

el objeto de que éste esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos de la presente cláusula, debe observar un deber de confidencialidad.

Asimismo, las PARTES manifiestan su conformidad para que si conforme a las disposiciones aplicables, y siempre y cuando se haya dado oportunidad al informante de oponerse, dicho requerimiento tuviere que ser atendido y desahogado, ello no constituya violación a la obligación de confidencialidad.

Toda la información confidencial que le sea proporcionada a las PARTES, en los términos y dirigidos a los fines de este CONTRATO, es propiedad exclusiva de quien la haya proporcionado por lo que ambas PARTES aceptan que a la terminación del mismo, devolverá inmediatamente todo el material y copias que contenga la información confidencial que le hubiese sido proporcionada en virtud del presente CONTRATO. La obligación de confidencialidad será para ambas PARTES de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente CONTRATO, independientemente de la vigencia que tenga el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las PARTES a cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este instrumento, traerá como consecuencia el derecho de la otra parte para exigirle el pago de daños y perjuicios.

Son excepción a la obligación de confidencialidad las siguientes:

- a) Cuando la información esté disponible al público en general.
- b) Cuando la parte informante lo autorice previamente y por escrito.
- c) La información haya sido suministrada o hecha de su conocimiento por terceras personas distintas de aquellas que trabajen directa o indirectamente para o en representación de las PARTES, y que dichas personas no hubieren tenido restricción alguna para revelar o usar dicha información.

La información hubiese estado ya en posesión de las PARTES al momento de celebrar este CONTRATO, y la misma no hubiese sido adquirida con relación directa con el objeto del presente CONTRATO.

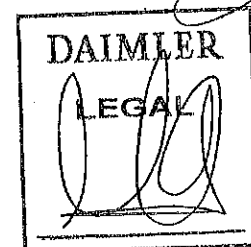
15. Protección de datos personales

Las PARTES declaran que ambas cuentan con el consentimiento de cada titular cuyos Datos Personales sean recabados, utilizados, transferidos, almacenados o procesados debido al desarrollo y ejecución de este CONTRATO. De la misma manera, las PARTES expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de sus empresas se maneja con estricto apego a las Leyes Aplicables. Las PARTES no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra Parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, patrimoniales o financieros, si no acredita la otra Parte que cuenta con una carta firmada por el titular de los mencionados datos; en caso que sea necesaria alguna actividad relacionada con lo expuesto anteriormente y la Parte en cuestión no ha acreditado el consentimiento correspondiente, ésta libera a la otra de la obligación de realizar dicha actividad hasta en tanto obtenga el consentimiento.

El uso que las PARTES den a los Datos Personales será en todo momento de conformidad con los fines previamente acordados. Asimismo, las PARTES acuerdan que el tratamiento a dichos datos, será en observancia estricta de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su respectivo reglamento

El BENEFICIARIO responderá y sacará en paz y a salvo al DONANTE por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada contra DONANTE por el incorrecto tratamiento de datos personales.

Conforme a lo anterior BENEFICIARIO, se obliga a indemnizar al DONANTE por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directa, indirectamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, derivado de un incumplimiento total o parcial por parte de BENEFICIARIO de lo dispuesto tanto en el presente CONTRATO y/o legislación aplicable en la materia.

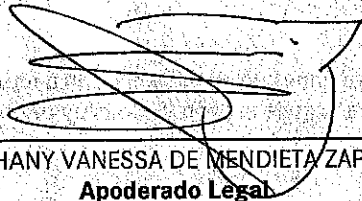


16. Ley aplicable

Las PARTES acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo a través del mecanismo previo de Mediación Privada. Sólo en el caso de subsistir la controversia, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

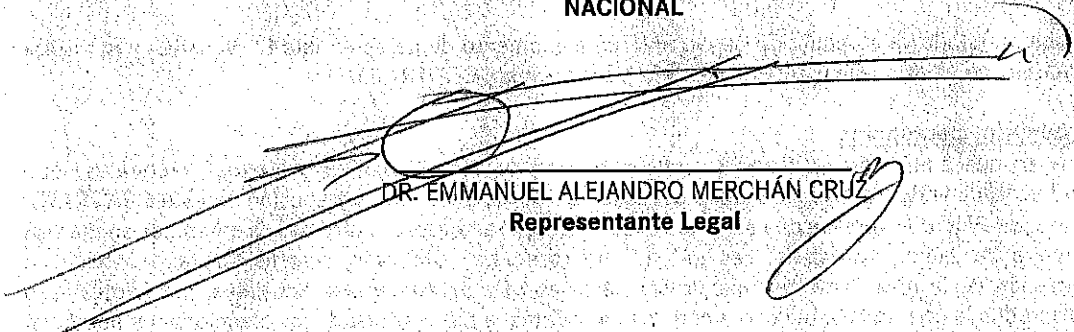
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO DE LOS CUALES DOS TANTOS PERMANECEN EN PODER DEL DONANTE Y UN TANTO DEL BENEFICIARIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 20 OCTUBRE DE 2017.

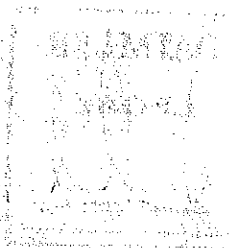
MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.


STEPHANY VANESSA DE MENDIETA ZAPATA
Apoderado Legal


RADEK JELINEK
Apoderado Legal

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
Representante Legal



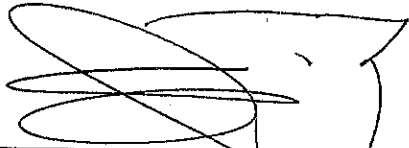
ANEXO "A"

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR STEPHANY VANESSA DE MENDIETA ZAPATA Y RADEK JELINEK, EN ADELANTE "DONANTE" Y POR OTRA PARTE COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL I.P.N. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ EN ADELANTE BENEFICIARIO., CONFORME LO SIGUIENTE;

Especificaciones Técnicas:

Modelo	VIN	Tridido	Panel	Navegador	Interior	Capot	VIN	Valor inwo on hand
fortwo passion convertible	WMEFK4EA9GK174694	blanco	azul	NAV	NEGRO	ROJA	WMEFK4EA9GK174594	\$190,426.92
fortwo passion convertible	WMEFK4EA3GK174710	blanco	azul		NEGRO	ROJA	WMEFK4EA3GK174710	\$190,426.92
fortwo passion convertible	WMEFK4EA4GK174358	blanco	naranja		NARANJA	NEGRA	WMEFK4EA4GK174358	\$184,984.80
fortwo passion convertible	WMEFK4EA6GK174376	negro	negro	NAV	BLANCO	NEGRA	WMEFK4EA6GK174376	\$184,984.80
fortwo passion convertible	WMEFK4EA9GK174453	blanco	blanco		NEGRO	ROJA	WMEFK4EA9GK174453	\$185,479.44
fortwo passion convertible	WMEFK4EA4GK174229	negro	azul	NAV	NEGRO	NEGRA	WMEFK4EA4GK174229	\$185,891.82
fortwo passion convertible	WMEFK4EA5GK174823	blanco	blanco	NAV	NEGRO	ROJA	WMEFK4EA5GK174823	\$191,251.32
fortwo passion convertible	WMEFK4EA1GK174592	negro	plata		BLANCO	NEGRA	WMEFK4EA1GK174592	\$192,982.92
fortwo passion convertible	WMEFK4EA7GK174435	negro	rojo		NEGRO	ROJA	WMEFK4EA7GK174435	\$186,716.22
fortwo passion convertible	WMEFK4EA4GK174330	plata	azul		NEGRO	NEGRA	WMEFK4EA4GK174330	\$287,458.54

MERCEDES-BENZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.




STEPHANY VANESSA DE MENDIETA ZAPATA
Apoderado Legal



RADEK JELINEK
Apoderado Legal

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
Representante Legal

